



Ordenanza Municipal

Nº 022 -2019-MDU-A

Tambillo, 20 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de Diciembre del 2019, Opinión Legal Nº 060-2019-OAL-MDU, de fecha 19 de Diciembre del 2019, proveniente de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Nº 081-2019-GSCTMAGR-MDU, de fecha 05 de Diciembre del 2019, proveniente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Informe Nº.406-2019-SGGARS-MDU, de fecha 04 de Diciembre del 2019, proveniente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Umari, Provincia de Pachitea y Región Huánuco", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 80, inciso 3 numeral 3.4 señala que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen como función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, con Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAN, de fecha 27 de Agosto del año 2013, se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, donde se establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, que comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de



la fiscalización ambiental, Para facilitar el cumplimiento de la presente norma, el consejo Directivo del OEFA aprobará, las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°006-2019/OEFA/CD, de fecha 15 de Febrero del año 2019, se aprobó el Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final que el presente Reglamento puede servir de modelo para que las EFA reglamenten su función de supervisión, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, por otro lado en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga la Resolución de Consejo Directivo N°005-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión, salvo el Anexo 4, que mantiene su vigencia hasta la aprobación de la Metodología para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables, que se disponga mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA.



Que, mediante Informe N° 406-2019-SGGARS-MDU, de fecha 04 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos el proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Umari, Provincia de Pachitea y Región Huánuco", para revisión, quien con Informe N° 081-2019-GSCTMAGR-MDU, de fecha 05 de Diciembre del 2019, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°060-2019-OAL-MDU, de fecha 19 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Legal, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que "Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Umari, Provincia de Pachitea y Región Huánuco";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación por acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA Y REGIÓN HUÁNUCO



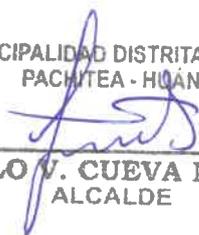
ARTICULO 1°. – APROBAR, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA Y REGIÓN HUÁNUCO, la misma que consta de dos (02) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veinte (20) Anexos, cuyo texto que contiene forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos dé cumplimiento a la presente disposición Municipal.

ARTICULO 3. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la respectiva disposición, en el diario de mayor circulación de la Región.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO


CAMILLO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE